

✎ La obtención de destino definitivo en este proceso impedirá la adjudicación de destino en régimen de interinidad en otro/s Cuerpo/s.

✎ Aún cuando se participe en este proceso por diferentes Cuerpos, solamente podrá obtenerse un único destino.

PUBLICACIÓN DE LISTADOS



✎ A partir del 01 de agosto de 2009 se publicará la Resolución de adjudicación provisional y se expondrán los listados provisionales de adjudicación y de las vacantes que hayan servido de base en el procedimiento, exponiéndolos en los tabloneros de anuncios de las Direcciones Provinciales de Educación.

✎ En dicha Resolución se establecerá el plazo de alegaciones.

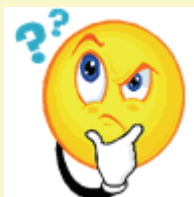
✎ Estimadas las alegaciones, antes del 15 de septiembre de 2009, se dictará y publicará la correspondiente Resolución de adjudicación definitiva de destinos y los listados definitivos de adjudicación y de las vacantes objeto del proceso.

✎ Las Resoluciones se publicarán en la **página del STECyL (www.stecyl.es)**, en el **BOCyL**, en el **Portal de Educación** y en el teléfono de **Atención al Ciudadano 012** (desde fuera de Castilla y León: 902 910 012).

RENUNCIAS

✎ Los solicitantes que hayan obtenido o no, destino en la adjudicación provisional, podrán presentar renuncia a la participación en el procedimiento.

✎ Se entenderá que el aspirante renuncia durante el curso escolar 2009/10 a obtener puestos en régimen de interinidad, en los Cuerpos y especialidades correspondientes.



✎ Aquellos que **renuncien a una vacante de curso completo** adjudicada con carácter definitivo o los que habiéndose incorporado a un puesto de interinidad renuncien a él, **serán eliminados de todas las listas** en las que se encuentren incluidos hasta la nueva elaboración de las mismas, salvo que aleguen debidamente encontrarse en alguno de estos supuestos:

- Maternidad, paternidad, adopción, acogimiento...
- Enfermedad grave
- Por cuidado de hijo o familiar
- Por tener contrato laboral en vigor (solo para las sustituciones, **este supuesto no será válido para las vacantes de curso completo**)
- En caso de coincidencia con: contraer matrimonio, inscripción de unión de hecho...
- Trabajar en el extranjero en un programa docente convocado por una Administración Pública.
- Encontrarse en situación de incapacidad laboral temporal anterior al nombramiento.

✎ Los aspirantes que renuncien alegando alguna de las causas justificadas, deberán presentar solicitud dirigida a la Ilma. Sra. Directora General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación y aportar copia compulsada de la documentación justificativa en el plazo de presentación de solicitudes.



PRESTAD MUCHA ATENCIÓN EN LA CUMPLIMENTACIÓN DE LA SOLICITUD Y EN LOS CÓDIGOS, CUALQUIER ERROR COMETIDO LIMITARÁ EL PODER RECLAMAR DESPUÉS.

STE SORIA informa

SINDICATO DE TRABAJADOR@S DE LA ENSEÑANZA DE SORIA
Pza Odón Alonso 2, local E-2; (entrada por Cronista Rioja) 42003 Soria .
Apdo de Correos nº 176Tfno y Fax :975 222 808 ;Móvil 691 657 505
stesoria@stecyl.es -www.stecyl.es

STE SORIA informa



Interinidades Cuerpo de EE.MM.



Tríptico Informativo. Edita:

SINDICATO DE TRABAJADOR@S DE LA ENSEÑANZA DE SORIA
Pza Odón Alonso 2, local E-2; (entrada por Cronista Rioja) 42003 Soria .
Apdo de Correos nº 176Tfno y Fax :975 222 808 ;Móvil 691 657 505
stesoria@stecyl.es -www.stecyl.es

INTERINIDADES CUERPO DE EE.MM.



Resolución de 14 de mayo de 2009, de la Dirección General de Recursos Humanos, de la Consejería de Educación, por la que se convoca adjudicación de puestos vacantes del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño en régimen de interinidad para el curso escolar 2009/2010 (BOCyL de 22 de mayo de 2009)

PARTICIPANTES

Participarán los aspirantes a régimen de interinidad del Cuerpo de EE.MM. incluidos en los listados definitivos de baremación de los Cuerpos y especialidades actualmente vigentes derivados de los procesos convocados por ORDEN EDU/497/2004, de 2 de abril, por la ORDEN EDU/561/2008, de 7 de abril.

Los que no presenten su solicitud quedarán **EXCLUIDOS** de las listas de interinos para el curso 2009/2010.

SOLICITUDES

Se cumplimentará una sola solicitud (ANEXO I).

Se dirigirá a la **Ilma. Sra. Directora General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación**.

Aunque se cumplimente telemáticamente es imprescindible presentarla impresa.

¿DÓNDE SE PRESENTA?

- En los registros de las direcciones provinciales.
- En cualquier registro de los órganos administrativos estatales, autonómicos o locales.
- Por correo: en sobre abierto (para fecharla y sellarla).

PLAZO

15 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución: **hasta el 06 de junio**.

PETICIONES

En el APARTADO 2 se consignará el orden de preferencia de las especialidades que se tengan reconocidas (si no se consigna alguna de las especialidades, **se entenderá como que se renuncia a la misma**).

En el caso de no consignar ninguna especialidad, se asignarán de oficio todas las que se tengan reconocidas según el orden del ANEXO III.

Se consideran vacantes obligatorias las especialidades que se tengan reconocidas y las vacantes con asignaturas complementarias o de horario compartido en el mismo centro a que corresponda la vacante.



Podrán consignarse hasta 100 peticiones voluntarias.

Las vacantes de carácter parcial serán asignadas, si así lo ha solicitado el interesado, una vez finalizado el proceso de peticiones voluntarias y de oficio.

La petición a localidad y provincia supondrá la de todos los centros de las mismas, en el orden del ANEXO IV.

Apartado 5A: orden de preferencia de puesto obligatorio de oficio en caso de no obtener destino voluntario.

Apartado 5B: orden de preferencia de puesto no obligatorio de oficio.

Apartado 6: orden de preferencia de las provincias a efectos de cobertura de sustituciones, en caso de no marcar ninguna se asignarán de oficio todas las que tenga reconocidas en los listados definitivos vigentes (los correspondientes al curso pasado).

En caso de renunciar a una sustitución ofertada supondrá la eliminación por ese curso de todas las provincias solicitadas para la especialidad correspondiente.

ASIGNACIÓN DE VACANTES

El orden de petición de vacantes en el proceso informático, se realizará según la puntuación del solicitante en cada especialidad.

La adjudicación seguirá este orden:

- Peticiones voluntarias a vacantes obligatorias y no obligatorias



- Adjudicación de oficio de vacantes obligatorias

- Adjudicación de oficio de vacantes no obligatorias

- Adjudicación de vacantes parciales

Según la puntuación del solicitante en cada especialidad, el proceso de adjudicación se iniciará asignando por cada centro/localidad/provincia consignado, las vacantes obligatorias en la primera especialidad solicitada.

Si no existiese vacante obligatoria en la primera especialidad solicitada, se asignará una vacante no obligatoria, en caso de haberla solicitado.

En caso de no conseguir destino en la primera opción solicitada, **se realizará la asignación de vacantes obligatorias y no obligatorias**, hasta finalizar la asignación de todas las vacantes.

Si no se obtiene destino en las peticiones voluntarias, se asignarán las **vacantes obligatorias de oficio** según el orden de provincias consignado en el apartado 5A(en caso de haberlo consignado).

Las vacantes no obligatorias solo se asignarán de oficio en las provincias consignadas en el apartado 5B, en caso de haberlas solicitado.

Una vez finalizado el proceso de asignación de oficio, se adjudicarán las vacantes parciales, si se han solicitado, en ningún caso se asignarán éstas de oficio.